

RESOLUCIÓN NO 0764 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 16120 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa LHO65B por un valor total de UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.042.000.00) M/C correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-2018.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) JEIFRYS RODRIGUEZ LOPEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77195634, propietario del vehículo de placa LHO65B, SERVICIO PARTICULAR MOTOCICLETA, MARCA AUTECO, LINEA SIN LINEA MODELO 2008, COLOR NEGRO GRIS, NUMERO DE SERIE MD2JNB1Z78VL02828, NUMERO DE MOTOR JNGBPL60883, NUMERO DE CHASIS MD2JNB1Z78VL02828, NUMERO DE VIN X, CILINDRAJE 135, CARROCERIA SIN CARROCERIA (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES		INTERESES	TOTAL
2012					
2013					
2014	25.500	171.	000	36.000	232.500
2015	22.500	171.	000	24.000	217.500
2016	18.000	171.	000	7.500	196.500
2017	18.200	171.	000	5.000	194.200
2018	26.300	171.	000	4.000	201.300
	TC	OTAL DEUDA			\$1.042.000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) JEIFRYS RODRIGUEZ LOPEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77195634, por las siguientes sumas de dinero:

E-mail: gestiontributaria@gobcesar.gov.co



UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.042.000.00) M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor LHO65B correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 más sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 16120 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA. 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN

Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales

Yeu: Lad Campo Bettin

Grupo Sestión de Rentas

Proyecto Yajara Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado

Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales